

Guayaquil, julio 7 de 2011

Señores
Socios de la Compañía
CONSTRUCTORA TENECO C. LTDA.
Ciudad.



De mis consideraciones:

Conforme lo establece el Estatuto Social de la Compañía CONSTRUCTORA TENECO C. LTDA., la ley de Compañías y observando además las obligaciones inherentes a mi cargo, informo a ustedes a cerca de los trabajos y resultados durante el ejercicio económico del 2010.

I. GENERAL:

Los Ingresos netos del año 2010 fueron 111.243, que son resultados de la Obra Girasol II Etapa.

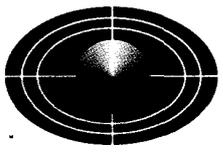
En el año 2010 también tenemos una Obra en proceso, contratada con el Ministerio de Trabajo y Obras Públicas.

II. METAS Y OBJETIVOS:

a) Seguimos trabajando con el Fideicomiso Girasol II Etapa, construyendo otras fases del proyecto.

b) Desde octubre del año 2008 comenzamos con la obra: Reconstrucción (durante 12 meses) y mantenimiento (durante 48 meses) de la carretera Arenillas-Puente Puyango-Alamor-Zapotillo-Lalamor, tramo: Arenillas-Puente Puyango-Alamor de 80.50 km. de longitud, incluye la construcción del puente sobre el rio gallo de 42 mt. de longitud, proyecto ubicado en las Provincias de El Oro y Loja, misma que por motivos ajenos a nuestro trabajo no ha sido concluida y por consiguiente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas nos concedió una prórroga hasta septiembre del 2010. Con fecha 13 de septiembre de 2010 el MTOP nos notificó la terminación unilateral del contrato. El 6 de octubre de 2010 presentamos justificativos, a pesar de ellos, el MTOP notificó la resolución definitiva de terminación unilateral del contrato, por lo cual presentamos el recurso de reposición y una acción cautelar constitucional para declarar la nulidad de la resolución y evitar la ejecución de las garantías a favor del MTOP. Con fecha 30 de diciembre de 2010 fuimos notificados por el MTOP de la revocatoria de la resolución de terminación del contrato. Esta obra será liquidada cuando se concluya todos inconvenientes. Con fecha 9 de mayo del 2011, en el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo, presentamos una demanda contra el MTOP

c)



para impugnar la resolución, para que en sentencia se declare y condene a MTOP al pago de US\$ 15.000.000 por daño emergente y lucro cesante.

De los señores accionistas,

Atentamente,

ARQ. JOSE SERRANO HELOU
GERENTE

